



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3435

Sancionada: 13/09/2000

Promulgada: 27/09/2000 - Decreto: 1308/2000

Boletín Oficial: 09/10/2000 - Nú: 3823

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Estarán comprendidos en el régimen excepcional establecido por la ley n° 2961, prorrogada por la ley n° 3192, aquellos inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas y que hayan sido construídos, reformados, mejorados o ampliados mediante el Programa de Mejoramiento de Barrios, que fuera aprobado por la ley n° 3122.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.